

# BOLETIN OFICIAL

## *balear.*

NÚM.

875

### Artículo de oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES:

5ª sección: circular número 172. *Por el ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar se me ha comunicado con fecha 8 del actual la Real orden siguiente:*

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto que sigue:— Para facilitaros el despacho de los negocios del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar de que estais encargado interinamente vengo en concederos como Reina Gobernadora en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II la gracia y facultad de que firmeis con solo el apellido *Aldama*, todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que espidaís, esceptuando los despachos, títulos y documentos en que Yo ponga mi firma en los cuales pondreis la vuestra entera. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.—Lo que traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y la de esa junta de comercio.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico á los efectos convenientes. Palma 28 de setiembre de 1838.—Juan Bautista de Lecuna.*

2ª sección: circular número 173. *Por el ministerio de la Gobernacion de la Península se me comunica con fecha 23 de setiembre próximo pasado lo que sigue:*

El Sr. ministro de la Guerra en 5 de este mes dice al de la Gober-

nacion de la Península de Real orden entre otras cosas lo siguiente:— S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien resolver, que en asuntos de administracion militar se dejen espeditas las facultades y atribuciones de los gefes de dicho ramo; pero que en casos en que por circunstancias extraordinarias tan frecuentes en la actual guerra, fuese preciso que otras autoridades ó corporaciones dependientes del ministerio del cargo de V. E. ó del de Hacienda, intervengan en administracion militar, sea siempre con conocimiento, y poniéndose de acuerdo con el gefe del referido ramo que se halle en el canton ó distrito. —De Real orden comunicada por el espresado Sr. ministro de la Gobernacion de la Península lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que he dispuesto se publique y circule por medio del Boletin oficial para noticia de los pueblos y efectos consiguientes. Palma 1º de octubre de 1838.—Juan Bautista de Lecuna.*

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Ha llegado á noticia de esta corporacion que en varios pueblos de la provincia hay algunos padres y madres pobres, que en medio del sentimiento natural que tienen por haber cabido á sus hijos la suerte de soldado, se ven sin su auxilio en la mayor necesidad y miseria. En tan lamentable situacion se hallan aquellos padres sexagenarios ó impedidos para trabajar y aquellas infelices viudas que no teniendo sino un hijo que los mantuviese, no ha sido declarado exento del servicio en la quinta últimamente ejecutada por tener otros hermanos varones, casados, eclesiásticos, viudos ó emancipados, aunque estos siendo igualmente pobres, ganen apenas lo indispensable para su propia subsistencia y la de su familia. La Diputacion no dejó de prever al tiempo de oír las reclamaciones de los quintos que habian de suceder esos casos desgraciados; pero no pudo evitarlos apesar suyo por ser efectos precisos de la ley vigente para el reemplazo del ejército, aunque no por cierto de la intencion del legislador. Persuadida de esto, se propuso desde luego representar á las Cortes como lo hará en ocasion oportuna, para que tengan á bien reformar el artículo de la ordenanza de reemplazos, por cuya observancia rigurosa quedan muchos padres indigentes llorando en triste desamparo la ausencia de sus hijos. Mas, entretanto ni puede la Diputacion ni deben las autoridades municipales mirar con indiferencia á los que se encuentran en tan miserable estado los cuales merecen sin duda ser socorridos con mano benéfica. Por tanto ha acordado ordenar, como ordena á todos los ayuntamientos de la provincia,

que cada uno en su respectivo pueblo usando de los fondos municipales donde no haya hospicio, socorra con raciones domiciliarias ó del modo que mejor le pareciere, á los padres y madres que se hallen en el caso espresado en esta circular, cuyo cumplimiento se encarga estrechamente porque así lo exige la humanidad y la justicia. Palma 1.º de octubre de 1838.—El presidente—*Juan Bautista de Lecuna*.—Por acuerdo de la Diputacion provincial—*Francisco Massanet*, oficial 2.º

### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

*La Direccion general de Aduanas y resguardos con fecha 10 del actual me dice lo que sigue:*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda comunica á esta Direccion con fecha 6 del actual la Real orden siguiente:—En vista del espediente promovido por D. Manuel Agustin de Heredia, del comercio de Málaga, como dueño de un establecimiento de fundicion de plomos en Adra, acerca de los derechos que deben satisfacer á su estraccion; S. M. la Reina Gobernadora, de conformidad con lo informado por esa Direccion general y la junta consultiva de aduanas y aranceles, se ha servido declarar que, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 30 de noviembre de 1828, el plomo manufacturado solo aduenda á su esportacion el derecho de cincuenta y un maravedís quintal, y el en barras, galápagos ó alcohol el de cuatro reales ó cuatro y medio quintal segun bandera, conforme á otra Real orden de 17 de agosto de 1831; siendo la voluntad de S. M. que en el proyecto del nuevo arancel se haga la rectificacion ó enmienda que la referida junta ha propuesto. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y respectivo cumplimiento.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos efectos.

*Lo que he dispuesto se publique por medio de los periódicos de esta capital para noticia del comercio. Palma 24 de setiembre de 1838.—Francisco Nuñez.*

Cerca de dos meses y medio han transcurrido desde que circularon á los pueblos de esta isla la orden para que procedieran al reparto del cupo que les habia sido designado por contribucion del subsidio de comercio en el corriente año, y si bien todos, escepto uno cuyo nombre no publico, han llenado esta parte del servicio; observo con disgusto que son muy pocos los que, teniendo ya aprobados sus repartos, han acudido á verificar la entrega en la depositaria de la junta nacional del ramo. Esta falta se hace tanto mas sensible, cuanto es suma la penuria que hoy dia afecta al tesoro: prevengo por lo mismo á los se-

ñores alcaldes, remitan el importe de lo que adeudan á éste respecto los pueblos de su jurisdiccion respectiva, antes del 10 de octubre próximo: sentiria la menor omision en materia de tal gravedad, porque ademas de que rebajaria en gran parte el buen concepto que me merecen, me pondria en el caso de adoptar medidas repugnantes á la autoridad que en vez de ellos ejerzo. Palma 28 de setiembre de 1838.  
—Francisco Nuñez.

Desde el dia 1º del próximo mes de octubre se admitirán en esta provincia cien mil reales vellon en billetes del tesoro en esta forma:

70.000 rs. . . . . en Mallorca.

25.000 rs. . . . . en Menorca.

5.000 rs. . . . . en Iviza.

He dispuesto se publique por medio de los periódicos de esta capital para conocimiento del público. Palma 29 de setiembre de 1838.  
—Francisco Nuñez.

*La Direccion general del tesoro público con fecha 10 de setiembre próximo pasado me dice lo que sigue:*

Por las circulares de esta Direccion de 17 de julio y 22 del próximo pasado se previnieron á esa Intendencia varias reglas para la admission de los billetes del tesoro que la comision de asentistas del ejército recibe en pago de sus entregas de víveres. Dicha circular ha producido nuevas dudas y consultas de parte de algunos intendentes elevadas al ministerio de Hacienda, á esta Direccion y á la de rentas. Con el fin de aclararlas segun se me ha prevenido en Real orden de 31 del pasado, advierto á V. S.: 1º que los billetes no deben ser admitidos en pago de alcabalas, derechos enagenados y arbitrios municipales por no ser estas rentas ni poder considerarse como pertenecientes al estado, sino como una propiedad particular que recauda este para entregar despues á los partícipes en efectivo; y 2º que con respecto á los arriendos de puestos públicos, si bien es cierto que los referidos billetes no deben admitirse á los arrendatarios puesto que hicieron sus arriendos á pagar en efectivo, en cuya especie reciben lo que recaudan de los consumidores; como muchos pueblos satisfacen por este medio sus contribuciones, á fin de no imposibilitar la venta de los billetes, dispondrá V. S. se admitan estos á los ayuntamientos únicamente por la parte perteneciente al estado en equivalencia de las cuotas de sus contribuciones, con la circunstancia empero de que el beneficio que experimenten en su adquisicion sea en favor de los pueblos y en descuento de los repartos que fuere preciso hacerles en lo sucesivo.

5

*He dispuesto se publique por medio de los periódicos de esta capital para conocimiento del público. Palma 1º de octubre de 1838.—*  
*Francisco Nuñez.*

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IVIZA.

*Mes de agosto de 1838.*

Estado que demuestra la entrada, salida y existencia de los caudales públicos que se hallan á cargo de este cuerpo municipal, en el presente mes.

Reales vellon.

|                                                                                                                                                 |       |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----|
| Existencia que resultó en el mes anterior. . . . .                                                                                              | 20516 | 33 |
| Cargo: De Juan Bonet por el alquiler de la casa que habita propia de este comun alquilada en 40 rs. mensuales. . . . .                          | 40    |    |
| De Bernardo Tomas por id. id. alquilada en 12 id. . . . .                                                                                       | 12    |    |
| Total cargo. . . . .                                                                                                                            | 20568 | 33 |
| Data: A Juan Tur Solayas por la contribucion del sumidero abierto en la plaza del carbon . . . . .                                              | 378   | 7  |
| Al alcaide de estas cárceles Manuel Yern por socorros de presos pobres en el mes anterior. . . . .                                              | 163   | 26 |
| A Cárlos Riera por ciento veinte y siete perros que ha sacado de la poblacion y ha enterrado . . . . .                                          | 127   |    |
| A Juan Tur Solayas por la construccion de un trozo de pared levantada en la plaza contigua á la casa del médico D. Jaime Ferrer. . . . .        | 27    |    |
| Al Sr. Juez de primera instancia para gastos del juzgado. . . . .                                                                               | 1500  |    |
| A José Bonet por la recomposicion de la fuente pública. . . . .                                                                                 | 13    |    |
| Al mismo por reparos hechos en la fuente pública . . . . .                                                                                      | 10    |    |
| Al patron Damian Ferrer por el refinamiento de los pesos y medidas del comun . . . . .                                                          | 30    | 24 |
| A Francisco Soma por iluminacion en la noche de los dias de S. M. la Reina Gobernadora y cera gastada en la festividad de san Ciriaco . . . . . | 37    | 7  |
| A Mangel Duran por el aceite gastado en la casa de sanidad donde descansó la patrulla en el mes anterior. . . . .                               | 14    |    |
| A D. Pedro Palau por su sueldo de secretario del muy ilustre ayuntamiento. . . . .                                                              | 240   |    |
| A D. José Cardona por su aumento de paga concedido por la Esma. Diputacion provincial desde enero hasta fin de julio. . . . .                   | 412   |    |
| Al mismo por su haber de escribiente de la secretaría del M. I. Ayuntamiento . . . . .                                                          | 180   |    |

|                                                                                      |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| A Manuel Doran y Franc <sup>o</sup> Soma por su haber de porteros.                   | 180      |
| A Catalina Prats encargada del hospital de caridad.                                  | 40       |
| A Juan Ros por su sueldo de guardian de la fuente pública.                           | 124      |
| A Manuel Yero por su sueldo de alcaide de estas cárceles.                            | 124      |
| A Antonio Infantes celador de policía urbana por su haber en el presente mes.        | 90       |
| A 97 nodrizas por la lactancia de igual número de espósitos en el presente mes.      | 2196     |
| A Catalina Prats encargada del hospital de caridad por la lactancia de un espósito.  | 1 22     |
| Gastado en la obra de la riba por trabajo y materiales.                              | 4366 8   |
| Total data.                                                                          | 10255    |
| Existencia.                                                                          | 10313 33 |
| Iviza 3 de setiembre de 1838.—V <sup>o</sup> B <sup>o</sup> —El alcalde—Juan Wallis. |          |
| —El depositario—Gabriel Ferrer.                                                      |          |

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MERCADAL.

|                                                                                                               |         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Existencia en el mes anterior.                                                                                | 7 16    |
| Cobrado: Por talla municipal.                                                                                 | 3710 16 |
| Por productos de las rentas de aguardientes y licores.                                                        | 669 14  |
| Total cargo.                                                                                                  | 4387 18 |
| Pagado: A D. Narciso Rigalt comisionado para presentar los quintos á la capital de la provincia.              | 1106    |
| A D. Rafael Carretero para gastos de los premios y demas en las fiestas públicas de S. Martin y S. Cristóbal. | 132     |
| A Rafael Allés nuncio por salario.                                                                            | 293 13  |
| A D. Antonio Pascual secretario por idem.                                                                     | 666 22  |
| A Antonio Pons macero por idem.                                                                               | 400     |
| Al mismo por salario de tocar la queda en 1837.                                                               | 53 12   |
| A D. Antonio Pascual por gastos de correo y escritorio del presente cuatrimestre de este año.                 | 151 22  |
| A D <sup>a</sup> Catalina Germos por el 5 por 100 de amortizacion sobre les tallas de 1837.                   | 917 26  |
| A D. José Alles por varios gastos de la última quinta y otros asuntos.                                        | 199 32  |
| Total data.                                                                                                   | 3920 24 |
| Existencia.                                                                                                   | 466 22  |

Mercadal 14 de setiembre de 1838.—V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>—El alcalde—Juan Carrió y Lliñá.—El depositario—Nicolas Villalonga.

*Nota de los precios que han tenido en la semana anterior á las fechas que se espresan varios artículos en los mercados de los pueblos de Mahon y Ciudadela segun los partes recibidos en la subdelegacion del Gobierno superior político.*

|                                          | Mahon 17 de setiembre |     | Ciudadela 17 de setiembre. |     |
|------------------------------------------|-----------------------|-----|----------------------------|-----|
|                                          | Rs. vn.               | ms. | Rs. vn.                    | ms. |
| Trigo candeal <i>cuartera</i> .          | 88                    | 78  | 88                         | 78  |
| Idem <i>xexa</i> .                       | 78                    | 78  | 76                         | 78  |
| Idem <i>moreno</i> .                     | 56                    | 78  | 52                         | 78  |
| Habas.                                   | 40                    | 78  | 36                         | 78  |
| Cebada.                                  | 52                    | 78  | 52                         | 78  |
| Guijas.                                  | 72                    | 78  | 76                         | 78  |
| Garbanzos.                               | 80                    | 78  | 76                         | 78  |
| Frijoles.                                | 88                    | 78  | 78                         | 78  |
| Habichuelas.                             | 2                     | 24  | 4                          | 78  |
| Vino <i>cuarter</i> .                    | 78                    | 78  | 17                         | 78  |
| Accite <i>cuartan</i> .                  | 78                    | 78  | 14                         | 78  |
| Carbon <i>quintal</i> .                  | 18                    | 78  | 78                         | 78  |
| Potatas.                                 | 78                    | 78  | 3                          | 12  |
| Leña.                                    | 78                    | 78  | 3                          | 6   |
| Carne de vaca <i>libra de 36 onzas</i> . | 3                     | 12  | 3                          | 24  |
| Idem de carnero.                         | 3                     | 78  | 2                          | 24  |
| Queso <i>libra de 12 onzas</i> .         | 1                     | 28  | 78                         | 78  |
| Aguardiente.                             | 1                     | 20  | 78                         | 78  |
| Miel.                                    | 4                     | 78  | 78                         | 78  |
| Manteca.                                 | 3                     | 24  | 78                         | 78  |

Mahon 23 de setiembre de 1838.—Manuel Obregon.

*NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.*

|                                   | REALES VELLON | MRS. |
|-----------------------------------|---------------|------|
| Trigo, la <i>cuartera</i> .       | 72            | 78   |
| Cebada, idem.                     | 34            | 78   |
| Habas, idem.                      | 60            | 78   |
| Guijas, idem.                     | 60            | 78   |
| Habichuelas, idem.                | 108           | 78   |
| Maiz, idem.                       | 48            | 78   |
| Almendras <i>fitas cuartera</i> . | 92            | 78   |
| Almendras <i>fuertes</i> .        | 44            | 78   |

|                                  |    |    |
|----------------------------------|----|----|
| Vino, cuarter . . . . .          | 4  | 99 |
| Aceite, medida . . . . .         | 74 | 99 |
| Brea, quintal . . . . .          | 40 | 99 |
| Algarrobas, idem. . . . .        | 12 | 99 |
| Carbon, idem . . . . .           | 6  | 99 |
| Leña, idem . . . . .             | 1  | 99 |
| Carne de carnero lib. carnicera. | 4  | 8  |
| Idem de macho id. . . . .        | 3  | 17 |
| Aguardiente arroba. . . . .      | 37 | 25 |

Iviza 16 de setiembre de 1838.—Jaime Ferrer.

*Idem en el mercado de Inca.*

|                             |    |     |     |      |   |   |
|-----------------------------|----|-----|-----|------|---|---|
| Trigo, barcilla. . . . . de | 16 | 9   | 6 á | 1 tt | 9 | 4 |
| Candeal, id. . . . . de     | 19 | 2 á | 1   | 1    | 9 |   |
| Cebada, id. . . . . de      | 8  | 8 á | 2   | 9    | 6 |   |
| Avena, id. . . . . de       | 6  | 8 á | 2   | 7    | 2 |   |
| Habas, id. . . . . de       | 15 | 2 á | 2   | 16   | 2 |   |
| Habichuelas, id. . . . de   | 1  | 5   | 6 á | 1    | 6 | 2 |
| Garbanzos, id. . . . . de   | 18 | 6 á | 2   | 19   | 2 |   |
| Guijas, id. . . . . de      | 13 | 6 á | 2   | 14   | 2 |   |
| Frijoles, id. . . . . de    | 1  | 1   | 2 á | 1    | 2 | 2 |
| Cáñamo, quintal. . . . de   | 15 | 2   | 2 á | 18   | 2 | 2 |
| Queso, id. . . . . de       | 16 | 2   | 2 á | 17   | 2 | 2 |
| Vino, cuartin. . . . . de   | 17 | 4 á | 1   | 1    | 8 |   |
| Aguardiente, id. . . . de   | 4  | 2   | 2 á | 2    | 2 | 2 |
| Aceite, cuartin. . . . . de | 1  | 5   | 2 á | 1    | 6 | 2 |
| Carne, lib. de 36 onzas. de | 2  | 5   | 2 á | 2    | 6 | 2 |

Inca 23 setiembre de 1838.—Pedro Juan Bennassar, alcalde 1º

*Idem en el mercado de Manacor.*

|                           |      |    |   |   |
|---------------------------|------|----|---|---|
| Candeal, la cuartera....  | 5 tt | 14 | 9 | 2 |
| Trigo, idem.....          | 4    | 13 | 2 |   |
| Cebada, idem.....         | 2    | 8  | 2 |   |
| Habas, idem.....          | 4    | 2  | 2 |   |
| Vino, el cuartin.....     | 2    | 8  | 2 |   |
| Aguardiente de 19 gra-    |      |    |   |   |
| dos, el cuartin.....      | 2    | 6  | 2 |   |
| Idem de 32 grados, id.    | 4    | 2  | 2 |   |
| Idem de 35 grados, id.    | 4    | 14 | 2 |   |
| Aceite, cuartin.....      | 1    | 7  | 2 |   |
| Carne, lib. de 3 tercias. | 2    | 7  | 2 |   |
| Pan, libra mallorquina.   | 2    | 1  | 2 |   |

Manacor 24 setiembre de 1838.—Rafael Tomas Rosselló alcalde.  
 Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.